

# **Independientes con ingresos mensuales de hasta S/ 3.354 están exentos de pagar IR**

**Los trabajadores independientes (Cuarta Categoriá) que emitan recibos por honorarios y perciban ingresos mensuales que no superen los S/ 3.354 no estarán obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (IR), de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administració Tributaria (SUNAT).**

**Esta medida también involucra a aquellos profesionales que tengan funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares y perciban rentas por dichas funciones y además otras de Cuarta y/o Quinta Categoriás, y que el total de lo percibido en el mes no supere los S/ 2.683.**

**A través de la Resolución de Superintendencia No 000203-2021/SUNAT se establecieron los nuevos montos considerando el incremento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que pasó de S/ 4.400 soles en el 2021 a S/ 4.600 para el año 2022.**

**La norma también señala que quienes proyecten que sus ingresos durante el 2022 por Rentas de Cuarta Categoriá o por Rentas de Cuarta y Quinta Categoriás no superarán los S/ 40.250, podrán solicitar la suspensión de las retenciones y/o sus pagos a cuenta del IR.**

En el caso de los directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, podrán pedir la suspensión cuando los ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por Rentas de Cuarta Categoriá o por Rentas de Cuarta y Quinta Categoriás, no superen los S/ 32.200.

En estos dos últimos supuestos, **si durante el 2022 se supera el monto antes señalado, según sea el caso, el contribuyente deberá declarar y efectuar el pago del IR que corresponda, en vía de regularización.**

## **Traámite virtual para suspensión de cuarta categoría**

El trámite para solicitar la suspensión de retenciones de cuarta categoría es virtual y consta de solo tres pasos:

- 1. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea**, módulo disponible en el portal [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), con su **Clave SOL**.
- 2. Ubicar la sección “Suspensión de Retenciones de Cuarta Categoriá”** (Formulario Virtual 1609).
- 3. Precisar la fecha en la que se recibió el primer ingreso por Rentas de Cuarta Categoriá y el monto total proyectado para todo el año** (se debe registrar solo los ingresos de Cuarta Categoriá, como profesional independiente o de Cuarta y Quinta Categoriás, si, además, está en planilla).

El sistema verificará “en línea” la información presentada y

procederá a autorizar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta, si no se supera el monto límite anual, emitiendo la constancia correspondiente que se podrá enviar al correo electrónico que desee.

La suspensión tiene efecto desde el día siguiente a la fecha del trámite y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.